



AUTORIZA PRORROGA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACION DE GARANTIZAR EL INICIO DE LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO **PARQUE EÓLICO VALLE DE LOS VIENTOS**, EN INMUEBLE FISCAL QUE INDICA, DE LA COMUNA DE CALAMA, REGION DE ANTOFAGASTA.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

Vº Bº Jefe _____

SANTIAGO, 27 DIC. 2012

EXENTO N° 1340.- VISTOS:

Estos antecedentes; el Oficio N° SE02-5463-2012 de 24 de octubre de 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta; el Oficio N° 278 de 23 de noviembre de 2012 de la División Jurídica; la Providencia N° 955 de 26 de octubre de 2012 de la División de Bienes Nacionales; el Decreto (Exento) N° 1.291 de 7 de noviembre de 2011 y el Decreto (Exento) N° 148 de 8 de febrero de 2012, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 79 de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razon

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto (Exento) N° 1.291 de 7 de noviembre de 2011 del Ministerio de Bienes Nacionales, se dispuso la Concesión Onerosa Directa, en favor de la sociedad "**PARQUE EÓLICO VALLE DE LOS VIENTOS S.A.**", del inmueble fiscal ubicado en camino a San Pedro de Atacama (11 km. Al Este de la ciudad de Calama), conformado por los Lotes A, B, C, D y E, comuna de Calama, provincia de El Loa, Región de Antofagasta;

Que la concesión onerosa directa del inmueble antes singularizado se efectuó con la obligación de destinar el inmueble fiscal para ejecutar y desarrollar el proyecto "Parque Eólico Valle de Los Vientos";

Que la escritura pública de concesión onerosa se suscribió con fecha 19 de enero de 2012, ante el Notario Público Suplente de la Segunda Notaría y Conservador de Minas de Antofagasta don Julio Abasolo Aravena inscribiéndose a nombre del concesionario a fs. 553 N° 369 en el Registro de Hipotecas de 2012, del Conservador de Bienes Raíces de Calama;

Que el proyecto comprometido incluye dos etapas previas a la entrada en operación del parque eólico, siendo la primera etapa la señalada en el numeral 5 del decreto antes singularizado y numeral décimo del contrato de concesión, la cual comprende desde la suscripción de la escritura pública de concesión hasta que se garantice por la sociedad concesionaria el inicio de la construcción del proyecto, hito que se verificará mediante la entrega en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, de cualquiera de los siguientes antecedentes: I) Comprobante de recepción del proveedor de turbinas de la orden de compra de las mismas, o II) Carta de aceptación de inicio de trabajos de construcción del parque, debidamente suscrita entre la sociedad concesionaria y el contratista a cargo de la construcción. Esta etapa se debe desarrollar dentro del plazo máximo de nueve (9) meses a contar de la fecha de suscripción del contrato de concesión;

Que tanto el Decreto (Exento) N° 1.291 de 2011, como el contrato de concesión señalan que previo al vencimiento del plazo antes señalado, la sociedad concesionaria podrá solicitar por escrito y por razones fundadas la prórroga de dicho plazo, por una vez, no pudiendo ser este mayor a seis (6) meses para la primera etapa. Los fundamentos de la referida solicitud serán analizados por el Ministerio de Bienes Nacionales, quedando a su discreción el otorgamiento de dicha prórrogas;

Que mediante cartas de fecha 24 de agosto y 16 de octubre, ambas de 2012, la sociedad concesionaria solicitó la modificación del contrato de concesión requiriendo la prórroga del plazo para dar cumplimiento a la primera etapa, atendido a que, por razones ajenas a su voluntad, no le ha sido posible obtener los antecedentes necesarios para acreditar ante la Secretaría Regional Ministerial correspondiente que se ha garantizado el inicio de la construcción del proyecto en los términos del contrato de concesión;

Que la concesionaria ha manifestado que la demora en la obtención de las autorizaciones de los propietarios de los terrenos afectados por la línea de transmisión del proyecto, ha impedido iniciar las obras por lo que aún cuando ya se encuentra gestionando los respectivos permisos, el depender de la decisión de terceros ha dificultado la ejecución de la primera etapa del proyecto.

D E C R E T O :

I.- Autorízase a la sociedad "PARQUE EÓLICO VALLE DE LOS VIENTOS S.A.", R.U.T. N° 76.052.206-6, domiciliada en calle Medio Oriente N° 831, Oficina 801, ciudad y comuna de Viña del Mar, una prórroga por un plazo de **seis (6)** meses, a contar del término del plazo original, para el cumplimiento de la Primera Etapa del Proyecto "Parque Eólico Valle de Los Vientos", de acuerdo a lo señalado en el Decreto (Exento) N° 1.291 de 7 de noviembre de 2011 del Ministerio de Bienes Nacionales y contrato de concesión suscrito con fecha 19 de enero de 2012, ante el Notario Público Suplente de la Segunda Notaría y Conservador de Minas de Antofagasta don Julio Abasolo Aravena, inscrito a nombre del concesionario a fs. 553 N° 369 en el Registro de Hipotecas de 2012, del Conservador de Bienes Raíces de Calama.



II.- Facúltese al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, para que en representación del Fisco, suscriba la escritura pública modificatoria que será redactada por un abogado de la señalada Secretaría Regional Ministerial, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto del presente decreto modificatorio.

III.- En la escritura pública respectiva deberá facultarse al portador de copia autorizada de la misma, para requerir en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente las inscripciones, subinscripciones y anotaciones marginales que procedan.

IV.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones, anotaciones y cualquier otro que provenga de la presente modificación de contrato, será de cargo íntegro de la sociedad concesionaria.

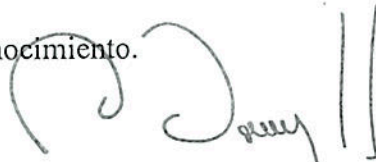
Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el diario Oficial y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

(FDO.) JUAN CARLOS BULNES CONCHA. Ministro de Bienes Nacionales. (s)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.



ALFONSO DOMEYKO LETELIER
Subsecretario de Bienes Nacionales
Subrogante

Distribución:
Diario Oficial (extracto)
Seremi Bs. Nac. Reg. de Antofagasta.
Oficina Provincial de Calama
División de Bs. Nac.
Dpto de Enaj. de Bs.
División de Catastro.
Unidad de Catastro Regional.
Estadísticas.
Unidad de Decretos.
Archivo Oficina de Partes.-

